

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 123-2017-ANA-AAA.TTT

Puno, 20 FEB 2017

VISTO:

El Oficio N° 103-2017-ANA-ALA-ILAVE, de la Administración Local de Agua Ilave, con C.U.T. N° 17950-2017, adjuntando el Plan de Supervisión de la Junta de Usuarios Ilave - 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal n) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada mediante D.S. N° 006-2010-AG establece como función de la Autoridad Administrativa del Agua de resolver en primera instancia administrativa las cuestiones y reclamos por el uso del agua, salvo aquellas que corresponden a la Administración Local de Aguas conforme al artículo 40° de la norma acotada;

Que, la Resolución Jefatural N° 118-2015-ANA, aprueba los "Lineamientos para la Supervisión de Juntas de Usuarios", por la cual se establecen los procedimientos y uniformizar los criterios para desarrollar las acciones de supervisión y el inicio de la fiscalización a las Juntas de Usuarios, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios", y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; **la función supervisora** consiste en la verificación del cumplimiento (o no) de las obligaciones legales y técnicas de las Juntas de Usuarios referidas a la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica y prestación del servicio de suministro de agua, ambas detalladas en el Reglamento de la Ley N° 30157; mientras que **la función Fiscalizadora**, consiste en el desarrollo de las actuaciones conducentes a la imposición de sanciones y medidas complementarias por el incumplimiento de obligaciones de las juntas de usuarios advertidas durante la etapa de supervisión;

Que, el artículo 8° de la citada norma, dispone que la Administración Local de Agua elabora anualmente un programa de supervisión a las Juntas de Usuarios ubicados en su ámbito, el cual será aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua y podrá ser modificado de existir razones que lo justifiquen. Por su parte en el artículo 11° de la citada norma, se encuentran detallados los documentos que la Junta de Usuarios deberá presentar al equipo de supervisión;

Que, la Ley N° 30157 "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", regula la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El recurso hídrico es patrimonio de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política. En el artículo 12°, se otorga a la Autoridad Nacional del Agua la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las siguientes funciones de las Juntas de Usuarios, en tanto estas son de interés público: a) Cumplimiento del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos, b) Aplicación de las tarifas, recaudación y transferencia de la retribución económica, c) Distribución de agua conforme a los derechos de uso de agua, d) Realización de auditorías a sus estados financieros y de gestión, e) Otros que se establezcan en el reglamento. Asimismo, establece en el numeral 12.2° que el incumplimiento de funciones a cargo de las Juntas de Usuarios da lugar a la imposición de sanciones administrativas, a través del proceso sancionador. En caso de incumplimiento reiterado, la Autoridad Nacional del Agua podrá evaluar la suspensión de la autorización prevista en el artículo 4° de la presente Ley, en cuyo caso deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la distribución de agua entre los usuarios correspondientes, así como las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, procediendo a convocar a elecciones de Consejo Directivo;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, "Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", en su artículo 96°, se encuentra establecido el Rol de la Autoridad Nacional del Agua, siendo el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable de su funcionamiento. En el numeral 96.2° La Autoridad Nacional del Agua realizará acciones de supervisión o fiscalización, de oficio o a petición de un tercio de miembros del consejo directivo de una organización de usuarios, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en el artículo 97°, se establecen las facultades de supervisión, fiscalización y sanción de la Autoridad Nacional del Agua, respecto a las funciones de las juntas de usuarios y demás organizaciones de usuarios de agua, y en el artículo 98° precisa la atribución de disponer acciones de supervisión y fiscalización respecto a los recursos hídricos en cualquier momento, sin necesidad de motivación alguna; en el artículo 100° se enuncian las funciones del órgano instructor, correspondiendo a las Administraciones Locales de Agua ejercer las funciones de órgano instructor y a las Autoridades Administrativa del Agua ejercer las funciones del órgano sancionador, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



Que, la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA que aprueba el "Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica", en el artículo 30° refiere a la supervisión de la calidad del servicio y aplicación del régimen tarifario, Las irregularidades que la Administración Local de Agua advierta, darán mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de ello serán comunicadas al órgano de Control Interno de la Autoridad Nacional del Agua, para que ejerza las acciones de fiscalización de acuerdo con las normas aplicables del Sistema Nacional de Control;

Que, visto el expediente administrativo conteniendo el Plan de Supervisión de la Junta de Usuarios Ilave 2017, por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 079-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, que fluye a folios 19 y 20, concluyendo: a) Que habiendo revisado el "Plan de Supervisión a la Junta de Usuarios Ilave - 2017", presentada por la Administración Local de Agua Ilave, el mismo que concluye que el Plan se encuentra enmarcado en la Resolución Jefatural N° 118-2015-ANA, por lo que debe ser aprobada por esta Autoridad Administrativa del Agua Titicaca. Asimismo recomienda: a) Aprobar el "Plan de Supervisión a la Junta de Usuarios Ilave - 2017", presentado por la Administración Local de Agua Ilave, programando desarrollar las actividades de supervisión, b) Disponer a la Administración Local de Agua Ilave, dar cumplimiento a la programación previa comunicación al operador e informe sobre los resultados a esta Autoridad;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 122-2017-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el "Plan de Supervisión a la Junta de Usuarios Ilave", para el periodo 2017, elaborado por la Administración Local de Agua Ilave, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, pudiendo ser modificado de existir razones que lo justifique, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según programación siguiente:

MESES	FECHA DE SUPERVISION PROGRAMADA		HORA
	DIA	FECHA	
Febrero	Miércoles	22/02/2017	10.00 am
Marzo	Martes	07/03/2017	10.00 am
Abril	Miércoles	05/04/2017	10.00 am
Mayo	Jueves	04/05/2017	10.00 am
Junio	Martes	06/06/2017	10.00 am
Julio	Miércoles	05/07/2017	10.00 am
Agosto	Jueves	03/08/2017	10.00 am
Septiembre	Martes	05/09/2017	10.00 am
Octubre	Miércoles	04/10/2017	10.00 am
Noviembre	Miércoles	08/11/2017	10.00 am
Diciembre	Miércoles	06/12/2017	10.00 am

ARTICULO 2°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ilave, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA